



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 078/2008

La Paz, 03 de abril de 2008

REF: DECRETO SUPREMO No. 29498 DE 01-04-08 QUE
RETIRA DEL ANEXO 2, "PARTIDAS DE PRODUCTOS
CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EXPORTACIÓN"
DEL D. S. N° 29460 DE 27-02-08, AL PRODUCTO - MAIZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29498 de 01-04-08 que
retira del Anexo 2, "PARTIDAS DE PRODUCTOS CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE
EXPORTACIÓN" del Decreto Supremo N° 29460 de 27-02-08 al producto - Maíz.



EEJO/arqj


Abog. Enrique E. Jauregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3079

Año XLVIII La Paz - Bolivia 3 de abril de 2008

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

Contenido:

DECRETOS

29490-A

29496

29497

29498

29499

29500

29501

RESOLUCIONES PREFECTURALES

La Paz

Santa Cruz

Pando

29490-A 26 DE MARZO DE 2008.- Designa MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO, al ciudadano WALKER SAN MIGUEL RODRIGUEZ, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.

29496 1 DE ABRIL DE 2008.- Declara de prioridad nacional la industrialización del Salar de Uyuni para el desarrollo productivo, económico y social del Departamento de Potosí.

29497 1 DE ABRIL DE 2008.- Designa MINISTRO DEL AGUA al ciudadano RENE GONZALO ORELLANA HALKYER, quien tomará posesión del cargo con las formalidades de ley.

29498 1 DE ABRIL DE 2008.- Retira del Anexo 2, "PARTIDAS DE PRODUCTOS CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EXPORTACIÓN" del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, al producto - Maíz.

29499 2 DE ABRIL DE 2008.- Reglamenta las transferencias público - privadas, en el marco de lo establecido en los Artículos 36 y 39 del Presupuesto General de la Nación - 2008, con la finalidad de estimular la actividad y generación de centros de desarrollo, reconversión productiva y ejecución de Obras de Impacto Inmediato.

29500 2 DE ABRIL DE 2008.- Autoriza al Ministerio de Hacienda a ampliar el monto del Fideicomiso establecido en el Decreto Supremo N° 29145 de 30 de mayo de 2007, a fin de que se incorporen los recursos destinados a la línea de financiamiento del Fondo para la Reconstrucción, Seguridad Alimentaria y Apoyo Productivo, correspondientes a créditos a programas de financiamiento para micro y pequeños productores de alimentos y productivos.



DECRETO SUPREMO N° 29498
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo – PND que establece como prioridad del Estado, la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del país.

Que de acuerdo a la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo y Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, tiene entre sus funciones el fomentar al desarrollo económico y social de las comunidades y organizaciones económicas campesinas e indígenas; apoyar al sector empresarial agropecuario y a los pequeños y medianos productores así como al sector comunitario, en sus iniciativas económicas orientadas al mercado interno y a la exportación; formular y desarrollar planes y programas integrales de desarrollo rural; formular y desarrollar planes para la seguridad y la soberanía alimentaria del país; ejecutar políticas para mejorar el acceso a los alimentos para familias de bajos ingresos en forma permanente; mejorar el desarrollo de sistemas de acopio, comercialización e información de precios y mercados de productos agropecuarios.

Que el Gobierno Nacional comprometido con el apoyo a la producción boliviana, al haber registrado elevación de los precios de algunos productos de la canasta familiar y de los insumos agropecuarios entre ellos la semilla de maíz híbrido y dificultades en el abastecimiento interno, aprueba el Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008 complementado por el Decreto Supremo N° 29480 de 19 de marzo de 2008, suspendiendo temporalmente la exportación de productos alimenticios e insumos agropecuarios, mientras subsistan las condiciones de elevación de precios y dificultades en el abastecimiento interno.

Que habiéndose monitoreado el comportamiento de la producción de semilla de maíz “híbrido AGRI” descrita en la partida arancelaria 1005.10.00.00, confirmándose que la producción nacional de este tipo de semilla de maíz es de 2.500 toneladas métricas, mientras que la demanda de este insumo para la presente gestión es de 502.6 toneladas métricas, contando con un excedente de 1.997 toneladas para exportación, de acuerdo al informe técnico MDRAyMA/VDRA/DGDR/UIEPDRS/16/08, del Sistema de Seguimiento y de Información de la Producción el Abastecimiento y Mercados – SISPAM dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 1 de abril de 2008 entre el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente y la Empresa AGRICOMSEEDS S.R.L., única productora y exportadora de semilla de maíz híbrido AGRI, respecto a los compromisos de abastecimiento interno del insumo, garantizando su provisión a precio justo y la asistencia técnica para los productores bolivianos que trabajan con esta semilla.

Que superadas las circunstancias que motivaron el Decreto Supremo N° 29460, corresponde el restablecimiento de las condiciones normales de la exportación de la semilla de maíz "híbrido".

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se retira del Anexo 2, "PARTIDAS DE PRODUCTOS CON SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EXPORTACIÓN" del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008, el siguiente producto:

MAIZ

CODIGO	PRODUCTO
1005.10.00.00	para siembra

Autorizándose su libre exportación.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Gobierno; de Defensa Nacional; de Hacienda; de Producción y Microempresa; y de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de abril del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Cespedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celi-ma Torrico Rojas, Graciela Toro Ibañez, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA,** É INTERINO DE HIDRO-CARBURROS Y ENERGÍA, Susana Rivero Guzmán, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Maria Magdalena Cajías de la Vega, Walter Selum Rivero.